

Señor

Intendente de la Municipalidad

de El Trébol – Provincia de Santa Fe

S _____ / _____ D

En virtud del convenio celebrado entre el Municipio de la ciudad de El Trébol y la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.R., el que en su cláusula primera estipula lo siguiente: "El presente convenio tiene por objeto la revisión de los sistemas administrativos contables, a través de los trabajos de auditoría selectivos de determinados procedimientos de la Municipalidad por parte de la Facultad", se remite el presente informe, dejándose constancia que se entrega copia del mismo a la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.R..

Las actividades a desarrollar por "LA FACULTAD" en cumplimiento del objeto del precitado convenio son las siguientes:

- Estudio y verificación de la planta de personal, con indicación de las categorías existentes y su correspondencia con las que establece el Estatuto y Escalafón para el personal de Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe – Ley 9286. Control de liquidaciones de remuneraciones y sus respectivas cargas sociales y provisionales.
- Análisis de las contrataciones efectuadas por el Municipio en el último ejercicio. Análisis de legalidad de las mismas en función de la Ley 2756, artículos 10, 11 y concordantes.
- Control sobre el sistema contable y verificación del cumplimiento del artículo 39 inciso 66 y artículo 50 de la Ley 2756 modificado por Ley 12195 del 19/12/03.

- Control selectivo de diferentes actos administrativos.

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL APLICADOS

El presente trabajo ha sido realizado siguiendo las pautas establecidas en la cláusula primera del convenio, por tanto se realizaron controles selectivos en todo el análisis que conforma la tarea.

A fin de reunir los elementos de juicios validos y suficientes que respalden la opinión emitida en el presente informe, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoria:

- Cotejo de Estados integrantes de las Cuentas Generales de los Ejercicio 2000 a 2004, y Estado parcial al 09/12/2005, con los registros de contabilidad;
- Solicitud de informe al Honorable Concejo Municipal;
- Entrevistas a funcionarios y empleados del Municipio;
- Análisis selectivo de las imputaciones en lo referido a la registración y exposición de los datos;
- Revisiones conceptuales y de competencia sobre las imputaciones bajo las cuales se exponen los importes en las Cuentas Generales;
- Análisis de Actos Administrativos: Decretos, Ordenanzas y Resoluciones pertinentes;
- Comprobaciones matemáticas;
- Comprobaciones globales de razonabilidad;
- Revisión de legajos de Personal de Planta Permanente.

TAREAS REALIZADAS

Se realizó un análisis preliminar detectándose que el Municipio no posee organigrama ni manual de misiones y funciones.

La Municipalidad no cuenta con una Ordenanza de Contabilidad, tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipios N° 2.756 y su modificatoria N° 12.195 (19/12/03).

La Municipalidad no cuenta con un Clasificador Presupuestario de los Gastos y los Recursos ni con el correspondiente Glosario.

En cuanto al Presupuesto para el año 2006, solo se aprobaron las erogaciones correspondientes al Honorable Concejo Municipal. Al respecto cabe señalar que el principio presupuestario de unidad consagrado por la doctrina, se traduce en la existencia de un único documento presupuestario que permita conocer el agregado de toda la actividad financiera. El mismo ha sido recogido por la legislación de la materia, tanto nacional como provincial y municipal.

En este caso, debe estarse a lo que dispone la legislación aplicable -Ley Orgánica de Municipios- la que no contempla la existencia de más de un presupuesto.

Habiendo analizado el sistema contable aplicado en la Municipalidad de El Trébol se observa que sólo realiza la registración de la etapa presupuestaria de lo pagado (Sistema Inglés o de Caja), no registrándose las anteriores (vgr. afectación preventiva, compromiso y gasto devengado). Por esta razón los saldos de las partidas presupuestarias no reflejan la disponibilidad real de la autorización para gastar en cada una de ellas.

Es oportuno señalar que según consta en el acta del 09/12/05, se entregó Estado de Situación Patrimonial a dicha fecha, pero dicho detalle es de carácter extrapresupuestario por lo que se considera gasto al momento del pago según el sistema aplicado. Lo mismo puede decirse de los pagos con cheques diferidos, los que no son admisibles en la Administración Pública.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 inciso 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 2756 el Intendente Municipal deberá presentarse en el mes de abril las cuentas del ejercicio vencido con la comprobación correspondiente. Se procedió a verificar las cuentas Generales de los Ejercicios 1994 a 2004. En cuanto a las del 2001, 2002, 2003 y 2004, se verificó su presentación en fechas posteriores a la establecida por la ley.

LIMITACIONES A LA TAREA

Los siguientes elementos obran de limitaciones al Alcance de la Tarea:

Se ha practicado un control selectivo de los diversos Estados que conforman las Cuentas Generales de los Ejercicios de los últimos 5 años, habida cuenta de la magnitud y extensión de la información que contiene cada uno de ellos.

Al no contar con una Ordenanza de Contabilidad de acuerdo a lo previsto en la Ley 2.756, para el análisis de las rendiciones de cuentas por los ingresos obtenidos y por los pagos efectuados en cada ejercicio no puede emitirse juicio sobre la correcta aplicación del destino de fondos ni tampoco ser valorados las distintas fuentes de recursos, ni los cargos y descargos de los responsables de la administración.

En lo relativo al análisis de la información obtenida del sistema administrativo contable, la misma es tomada como tal, sin analizar la configuración de los distintos programas informáticos que lo conforman.

DETALLE DEL TRABAJO REALIZADO

1).- ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL, CON INDICACIÓN DE LAS CATEGORÍAS EXISTENTES Y SU

CORRESPONDENCIA CON LAS QUE ESTABLECE EL ESTATUTO Y ESCALAFÓN PARA EL PERSONAL DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – LEY 9286. CONTROL DE LIQUIDACIONES DE REMUNERACIONES Y SUS RESPECTIVAS CARGAS SOCIALES Y PROVISIONALES:

I) a.- CONTROL DE LOS LEGAJOS DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DEL MUNICIPIO

Se seleccionaron y verificaron un total de 19 legajos del personal del Departamento Ejecutivo.

Del análisis de los mismos se observan que en todos los casos no se encuentran ningún tipo de detalle de la evolución del agente en su carrera, en muy pocos legajos se encontraron los actos administrativos de designación únicamente.

No hay un control y seguimiento de las licencias usufructuadas ya sean estas ordinarias y/o extraordinarias, tampoco de las franquicias y/o justificaciones de inasistencias que prevé la Ley 9256. Ello impide ejercer todo tipo de control tanto interno como externo.

Casi todas las partidas de nacimientos o matrimonio que acreditan el vínculo y que lucen agregadas en los legajos son copias simples, salvo algunas excepciones, siendo que es necesario exigir siempre en todos los casos que el agente que deba acreditar un vínculo presente copia debidamente certificada por autoridad competente.

Asimismo del análisis particular de estos legajos se verificó que algunos agentes estuvieron en relación con el municipio antes de su designación como agente de planta permanente, mediante un contrato de locación de servicios,

que en algunos casos se fueron renovando durante varios años. Esto configura una irregularidad, ya que en dichas contrataciones se estipulaba que no era de aplicación lo normado por el Estatuto para el Personal Municipal, Ley 9286, y por tanto estas debían respetar los procedimientos de selección de contratista que prevé la Ley Orgánica de Municipalidades 2.756 y la Ordenanza Nro 15, siendo también de aplicación lo expuesto sobre contrataciones en este informe. También se observó el caso de un agente que siendo profesional universitario reviste en una categoría inferior a la que estipula el Estatuto y Escalafón Municipal.

I) b.- REGISTRACIONES CORRESPONDIENTES A LIQUIDACION DE SUELDOS:

El cálculo es manual y se cargan los importes obtenidos al sistema al solo efecto de obtener un recibo de haberes prolijo, se encontraron cálculos efectuados con tira de maquinas de calcular y planilla manual de descuentos y planilla de importes abonados como adicionales no remunerativos abonados en forma mensual sin el correspondiente Decreto o Resolución de otorgamiento. Estos adicionales no se incluyen en los recibos entregados a los empleados. Se hallaron otros tipos de comprobantes internos respaldatorios de tales cifras. La Planilla Resumen Mensual de liquidación de sueldos no refleja el total bruto y neto correspondiente a cada agente. Se confeccionan además otras dos planillas la de suma no remunerativa no bonificable y la de horas extraordinarias. Sobre estos importes no se efectúan retenciones ni aportes.

Los gastos de representación se abonaron al Personal Político del Departamento Ejecutivo a través de otro recibo, por separado de la suma

percibida según planilla. Por esta metodología de liquidación y la falta de presentación de Formulario 572 AFIP, no se nos permite determinar si hubiese correspondido la retención del Impuesto a las Ganancias, no obstante que los funcionarios pudiesen estar inscriptos y haber efectuado su DDJJ anual correspondiente.

En los pagos realizados al Personal de Gabinete del Departamento Ejecutivo se analizaron comprobantes en concepto de Horas extraordinarias

El personal de gabinete percibe remuneraciones fijas, de acuerdo a ley Provincial 2.756, art 29 último párrafo, que expresa: "El Intendente gozará de un sueldo o retribución mensual que no será inferior en ningún caso al mayor que exista en la Municipalidad. Dicho sueldo no será aumentado ni disminuido durante el período de su mandato salvo resolución expresa del Concejo Municipal", y Ley Provincial 9.286, art. 2 (Estatuto y Escalafón para el personal municipal de la Pcia. de Santa Fe) que reza: "Se exceptúa de lo establecido en el artículo anterior a: inc. A) Intendentes municipales y presidentes comunales".

Por lo tanto el sueldo Básico está compuesto por dieta y gastos de representación, considerando la mayor categoría del personal de planta permanente del municipio, según art. 29 ley 2.756, y atento a lo normado por el precitado art. 2 inc. A de la ley 9.286, no es aplicable el art. 50 del Capítulo XII: Retribuciones: de los Adicionales Particulares, y el art. 60: Horas extraordinarias.

También se verificaron liquidaciones a favor de los mismos funcionarios en concepto de licencia anual ordinaria, cuyo pago no está contemplado en las leyes 2.756, 9.256 y 9.286 ya que se trata de cargos políticos electivos.-. Si bien dicha legislación establece el goce de licencia anual ordinaria para el

personal permanente de los municipios, no dispone el pago de aquellos días no usufructuados, y reviste el carácter de obligatorio tomar los días que correspondan para cada caso, ya que es un derecho irrenunciable.

II).- ANÁLISIS DE LAS CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL MUNICIPIO EN EL ÚLTIMO EJERCICIO. ANÁLISIS DE LEGALIDAD DE LAS MISMAS EN FUNCIÓN DE LA LEY 2756, ARTÍCULOS 10, 11 Y CONCORDANTES:

II) a.- CONTROL DE LICITACIONES PÚBLICAS

Se controlaron las siguientes licitaciones públicas:

* Nro. 01/2000, Decreto 579/2000, Licitación para la concesión del Local N° 7, bar comedor de la estación terminal de ómnibus.

* Nro. 01/2001, Decreto 629/2001, Licitación para la concesión del Local N° 7, bar comedor de la estación terminal de ómnibus.

* Nro. 01/2004, Decreto 709/2004, Licitación para la concesión del Local N° 7, bar comedor de la estación terminal de ómnibus.

* Nro. 01/2004 BIS, Decreto 717/2004, Licitación para la concesión del Local N° 7, bar comedor de la estación terminal de ómnibus.

* Nro. 02/2001, Decreto 631/2001, Licitación para la adjudicación de los espacios de la vía pública señalizados, por los denominados carritos y/o carribares.

* Nro. 02/2001, Decreto 657/2002, Licitación para la adjudicación de los espacios de la vía pública señalizados, por los denominados carritos y/o carribares.

* Nro. 03/2005, Decreto 774/2005, Licitación para la concesión del Local N° 7, bar comedor de la estación terminal de ómnibus.

* Nro. 06/2005, Decreto 754/05, Licitación para la concesión del Local N° 7, bar comedor de la Estación Terminal de Ómnibus.

Del estudio de las citadas licitaciones se observa que a excepción del llamado a licitación Nro. 01/2000, Decreto 579/2000, para la concesión del Local N° 7, bar comedor de la estación terminal de ómnibus, en el resto no consta en las actuaciones administrativas que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la Ordenanza Nro. 15, Régimen de Compras, es decir comunicación al H.C.M. y publicidad del llamado.

Además en todas aquellas en que se trataba de contrataciones sobre inmuebles municipales (concesiones de inmuebles), debió cumplirse con lo normado por el Art. 41, inc. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Nro. 2.756, es decir la previa autorización del H.C.M.

Por último en la licitación Nro. 06/2005, Decreto 754/05, para la concesión del Local N° 7, bar comedor de la estación terminal de ómnibus, nos encontramos con un dictamen jurídico de fecha 12/09/2005, en el cual se analizan las dos ofertas presentadas y se indica que una de ellas está incompleta, sin expresar cuales son los requisitos faltantes y si estos son o no esenciales, es decir si pueden o no subsanarse con posterioridad al acto de apertura, según el pliego de bases y condiciones. Esto resulta importante debido a que se adjudicó sobre la base de dicho dictamen a la oferta económicamente inferior.

II) b.- OTRAS CONTRATACIONES:

Se analizaron diferentes contrataciones, las que se detallan en el anexo I, en las mismas se observan reiteración de compras al mismo proveedor, las que

totalizadas y atendiendo al objeto del gasto determinan importes que de acuerdo a la Ordenanza 15 debieron contratarse por licitación pública (mayores a \$ 8.000).

Con respecto a la contratación de carnavales 2005 (se adjuntan planillas como anexo II): Se contrato servicio de audio por \$ 6.000, sin efectuarse el correspondiente concurso de precios según Ordenanza Nro. 15.

El pago al servicio de alquiler de baños químicos se realizó con comprobantes que no cumplen requisitos de facturación.

Se pagaron \$ 1.000 en concepto de alquiler de maquina de espuma sin comprobante.

Según consta en liquidación contable se realizo una extracción del banco por \$ 10.979, para abonar en efectivo a artistas y gastos detallados en el párrafo precedente, cuando por el importe de cada uno debería haberse efectuado por cheque.

III).- CONTROL SOBRE EL SISTEMA CONTABLE Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 39 INCISO 66 Y ARTÍCULO 50 DE LA LEY 2756 MODIFICADO POR LEY 12195 DEL 19/12/03.

III) a.- SISTEMA CONTABLE:

Tal como se expresó en "Tareas Realizadas" la Municipalidad de El Trébol no cuenta con una Ordenanza de Contabilidad, según lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39, inc. 66, modificado por la Ley 12.195, del 19/12/2003. Tampoco se evidencia el cumplimiento del Art. 50 de la Ley Orgánica.

La contabilidad presupuestaria se conforma de dos sistemas no conectados entre sí, por un lado la percepción de recursos y por otro la ejecución y pago de los gastos. Ambas contabilizan por sistema de cuenta corriente contribuyentes y proveedores.

El cálculo de acreencias por recursos y de las deudas del municipio se hace prácticamente en forma manual.

El sistema informático de ejecución presupuestaria emite estados de ejecución en forma acumulativa, tomando los últimos 5 años de imputación de gastos y de recaudación de recursos, por tanto para hallar el ejecutado mensual y/o anual deben hacerse cálculos manuales.

Tal como se ha expresado, la recaudación de tasas por servicios, tasa por hectárea y DREI se lleva en otra base de datos. Los importes percibidos se cargan en forma manual dado que los comprobantes de pago poseen banda magnética con código de barras, y se incorporan a la cuenta corriente del contribuyente.

La contribución de mejoras por pavimento, gas y cloacas, se llevan en forma manual en un sistema de cuentas corrientes con fichas individuales por contribuyente.

Los créditos presupuestario se encuentra cargados pero para hallar los saldos disponibles a una fecha dada deben solicitar asistencia técnica informática, por tanto muchas veces lo hacen en forma manual o con cálculos extracontables.

El área contable a través de una minuta se imputa el gasto, calcula el monto a abonar sin emitir orden de pago, luego se confeccionan los cheques en forma manual.

Estas minutas contables se encuentran archivadas bajo la denominación “caja diaria” junto con el resto de la información contable en el caso que exista.

El municipio realiza pagos en concepto de subsidios a ONG, honorarios a profesionales y otros prestadores cuyos comprobantes respaldatorios no cumplen normativa de AFIP.

El municipio compensa con sus proveedores deudas tributarias, lo que atenta contra el principio presupuestario de universalidad.

En dichas minutas contables no se encontraron adjuntas las respectivas DDJJ de los tributos municipales compensados.

Los ingresos tributarios se encuentran archivados bajo la denominación “caja ingresos”. Entre ellos se hallaron DDJJ de DRel donde no se encuentra declarada la base imponible. Si bien los contribuyentes bajo análisis están obligados a pagar el mínimo, analizando el comportamiento de la recaudación y la capacidad contributiva de la población dichos datos no pueden obtenerse es obligación mas aun del mismo municipio exigir la declaración de dicho importe por parte del contribuyente ya que se trata de declaraciones juradas (DRel)

También para el caso de Tasa por hectárea en las boletas emitidas por el municipio no se encuentra el valor catastral del inmueble gravado.

Se analizaron diferentes subsidios y ATN recibidos de la Nación y de la Provincia, entre la documentación no se encontró la aprobación de las rendiciones de cuentas por parte de los otorgantes. La documentación respaldatoria nos fue otorgada en fotocopia simple por lo cual nos abstendremos de opinar sobre este punto.

ANÁLISIS DE LOS RECURSOS EN LAS EJECUCIONES
PRESUPUESTARIAS.

EJERCICIOS ANALIZADOS 2004 Y 2005

TASA GENERAL DE INMUEBLES						
Ejercicio 2004			Ejecutado	Pasan al ejercicio siguiente	Presupuesto 2005	
Presupuestado Del ejercicio	Ejercicios Anteriores	total	Total		Del ejercicio	De ejercicios. Anteriores
623800	186500	810.300	871173	0	635000	135000

CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS						
Presupuestado Ejercicio 2004			Ejecutado	Pasan Al ejercicio .siguiente	Presupuesto 2005	
Del ejercicio (I)	Ejercicios Anteriores (II)	Total (I + II)	total		Del Ejercicio	De ejercicios Anteriores
285000	65000	350000	150231	199769	335000	75000

Se observa diferencias en los totales a cobrar resultantes del ejercicio 2004 que pasan al ejercicio 2005.

Al cierre del ejercicio 2004 se observa en cuadro 6 a) Cuentas y Situaciones de Orden Tributos a cobrar (devengados y vencidos, padrones emitidos sin cobrar)

Valor histórico \$ 3.722.592.-

Al 09/12/05 dicha situación se mantiene y se corresponde de acuerdo al siguiente detalle, cuyos listados fueron solicitados al Secretario de Hacienda:

TASA GENERAL DE INMUEBLES

TASA POR SERVICIOS (URBANOS) Existen 5000 cuentas contributivas de las cuales están en mora aproximadamente el 50 %.- De dicho 50% la gran

mayoría adeuda un promedio de \$ 1.500 por cuenta y el resto posee deudas mucho mas elevadas algunas de las cuales alcanzan los \$ 12.000.

Se nos entrego un listado de deudores que suman \$2.922.633.25, correspondiente al estado de 4.610 cuentas, pero debe descontarse del mismo el importe de la emisión del último periodo.

Si se tiene en cuenta que la recaudación estimada para el año 2005 fue según presupuesto de \$ 520.000, el total de las acreencias del municipio por este concepto equivale a la recaudación de 6 años.

TASA POR HECTÁREA

Existen 156 cuentas contributivas de las cuales se encuentran en mora aproximadamente el 20%.

Se nos entrego un listado de deudores que suman \$160.567, pero debe descontarse del mismo el importe de la emisión del último periodo.

Si se tiene en cuenta que la recaudación estimada para el año 2005 fue según presupuesto de \$ 115.000, el total de la deuda equivale a la recaudación de 1 año y un semestre.- Del análisis efectuado del estado de las cuentas contributivas, la mayor parte de la deuda esta concentrada en pocas cuentas.

CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS

PAVIMENTOS

El total de la deuda al 9/12/05 asciende a 388.004,27, según listado que nos fuera entregado. Del mismo no se puede deducir la antigüedad de dicha deuda. Equivale a casi 4 años de recaudación Si se tiene en cuenta que la recaudación estimada para el año 2005 fue según presupuesto de # 100000.

DESAGÜES CLOACALES

El total de la deuda al 9/12/05 asciende a 76.106.07, según listado que nos fuera entregado. Del mismo no se puede deducir la antigüedad de dicha deuda. Equivale a 2 años de recaudación Si se tiene en cuenta que la recaudación estimada para el año 2005 fue según presupuesto de \$ 35.000.

FONDO DE OBRAS PUBLICAS-GASODUCTO

Del listado obtenido, se identifican los contribuyentes deudores pero no esta cuantificado.

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Se encuentran activas 756 cuentas de contribuyentes, encontrándose en mora aproximadamente el 20%. Es sabido que este tributo no se puede totalizar por lo atrasado ya que su liquidación se basa en DDJJ efectuadas por el contribuyente. Del listado se visualiza que los deudores tienen una mora promedio de 5 años-

RECUPEROS

Se nos entrego un listado por deuda en concepto de recuperos por servicio de desmalezamiento es de \$ 7.346.40. Del mismo no se puede inferir el estado del atraso por cada cuenta.

DEUDA FOMUVI

Existen 88 cuentas contributivas de las cuales 36 se encuentran en mora sumando aproximadamente \$ 76.000.-

FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS

El Presupuesto 2004 contempla entre las erogaciones la Partida Trabajos Públicos por \$ 190.000 destinados a gasoducto.

En la Ejecución al 31/12/04 no consta importe alguno por Rentas especiales sino que la parte ejecutada se imputo a Rentas Generales. De la documentación relevada no surgen elementos que permitan analizar la evolución de la Renta Especial.

ANALISIS DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCION DE BANCOS AVENIDA LIBERTAD

No existió planificación general de la obra (presupuesto total, cantidad de bancos a construir, plazo de ejecución o etapas, etc.). La misma tiene carácter de obras por administración (compra de materiales, contratación de albañil) ya que la dirección estuvo a cargo de la Municipalidad

Solamente se verificó un croquis en la carpeta de la obra. Los bancos se construyeron en forma unitaria.

Esta constituye una obra de remodelación de una Avenida en la cual se invirtió la suma de \$ 7.600 en dos meses, efectuándose mediante una contratación directa, y sin que existan al menos tres presupuestos.

ANÁLISIS DEL ESTADO ACTIVO Y PASIVO AL 09/12/05

En el activo se declaran acreencias futuras no devengadas y Gastos comprometidos y devengados, con lo cual no se llega al Estado Patrimonial y financiero real.

INVENTARIO

Se procedió al control del inventario existente detectándose lo siguiente:

Los bienes que figuran en el inventario fueron verificados en diferentes dependencias municipales, los que no contaban con la matrícula de identificación correspondiente.

También se detectaron otros bienes que no figuraban inventariados. Se trata de bienes ubicados en las dependencias y también del mobiliario urbano. Sobre este último grupo de bienes se deja constancia que no existen como categoría del inventario.

Tampoco se encontró detalle de bienes de terceros.

Cabe realizar una mención especial sobre los bienes inmuebles. Se obtuvo la información catastral detallada, la que se cotejó con el inventario. Algunos de ellos no figuraban inventariados y otros que sí lo estaban no fueron ubicados en información catastral.

Se realizó una inspección ocular en diferentes terrenos, los que se identificaron con la información catastral suministrada por el Municipio.

La manzana delimitada por las calles Génova, Montevideo, Colón y Av. Libertad, sobre la cual la Municipalidad tiene la posesión se encuentra con plantaciones de soja. No surge de la documentación obrante ni de las registraciones contables, elementos que indiquen que el Municipio lo esté explotando ni que se haya celebrado convenio con alguna entidad o particular.

La manzana n° 264, (delimitada por las calles Venecia, Génova, Dorrego y Colón), sobre la cual la Municipalidad tiene la posesión, y el lote 1/01 ubicado en la manzana n° 270, se encuentran con plantaciones de soja, ambos inmuebles fueron cedidos al Centro Tradicionalista "Herencia Santafesina", a través de una nota firmada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos. Dicho funcionario no posee facultades para ceder inmuebles municipales, por lo que dicha autorización es nula, conforme lo dispone el art. 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades

Los bienes no inventariados detectados en la inspección ocular se detallan en Anexo III.

IV.-CONTROL SELECTIVO DE DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS:

IV.- 1) RECURSOS . PROCEDIMIENTOS DE INTIMACIÓN:

No esta establecido por Ordenanza un régimen de convenio de pago que permita mantener la igualdad entre los contribuyentes que se encuentren en las mismas condiciones (vgr plazo, monto de la cuota, etc)

IV.- 2) CONCILIACIONES BANCARIAS

Del análisis del registro contable de cuentas bancarias y sus respectivos resúmenes surgen extracciones de dinero en efectivo para efectuar pago a diversos beneficiarios o bien depositar en otras cuentas del municipio.- Esta practica es incorrecta ya que puede implicar responsabilidades para el personal involucrado y además perjuicios para el beneficiario.

Todo pago debe realizarse por cheque y las transferencias de dinero de una cuenta bancaria a otra deben realizarse a través de cheques o transferencias electrónicas bancarias.

IV.- 3) SUMARIOS ADMINISTRATIVOS:

Se controlaron dos sumarios administrativos .Atento a la existencia de un juicio contencioso administrativo iniciado por uno de los agentes involucrados y a los fines de evitar perjuicio alguno a la Municipalidad, es que no se efectúa informe alguno en este punto.

IV.- 4) INFORME SOBRE CONTRATACIONES DE PERSONAL

Se seleccionaron veintisiete (27) contratos de locación de servicios en los cuales se observa lo siguiente:

En todos los casos se trata de personas que se desempeñan en el Municipio, en tareas normales, y a los cuales al vencimiento del contrato se les renueva el mismo, en idénticas condiciones.

Consideramos seriamente desvirtuada la figura del contrato bajo la metodología que aplica la Municipalidad, con el consiguiente alto riesgo de situaciones de conflictos generados por los contratados cuando vean desaparecer su relación con el Municipio. Mantener esta situación "en forma generalizada" pone en evidencia un empleo encubierto, una relación de dependencia que se puede probar desde todo punto de vista (vgr. se hace fichar o firmar asistencia, se hace cumplir un horario, y en general el contratado tiene las mismas obligaciones que el personal de planta permanente).

De acuerdo al Estatuto y Escalafón de esta municipalidad, surge sin dudas, que cualquier contrato en el que se genere una relación de subordinación del sujeto particular con el Estado, cumpliendo funciones asignadas al órgano o Institución, y que dicha relación sea regular en el tiempo, con tareas habituales que hacen a la actividad normal del desenvolvimiento del municipio y que escapen a lo que podría caracterizarse como "necesidades temporarias, eventuales o extraordinarias" de la administración; nos encontramos ante un Personal que debe ser de la Planta Permanente. Por tales motivos sería conveniente regularizar dichas situaciones.

Por otro lado, se comunica que en todos los contratos que efectúe el municipio se debe transcribir bajo sanción de nulidad el Art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Nro. 2.756, tal como lo indica la norma.

IV 5) DONACION DE INMUEBLE:

Mediante Decreto Nro. 689/2003, del Departamento Ejecutivo, aprobó y acepto la donación con cargo efectuada por el Lawn Tennis Club, de un inmueble de su propiedad, efectivizándose la misma mediante escritura número uno de fecha 02/01/2004, pasada por ante escribano.

Al respecto cabe destacar que conforme lo dispone los Arts. 38 inc. 8 y 41 inc. 25, de la Ley Orgánica de Municipalidades, las donaciones deben ser aceptadas por el Sr. Intendente ad referéndum del Honorable Concejo Municipal. Del análisis efectuado no surge que se haya dado cumplimiento a la citada norma .En consecuencia debería someterse a la aprobación del Concejo Municipal

En cuanto a los préstamos otorgados a microemprendimientos a través del programa REDES se observa que no se realiza el seguimiento de la evolución de los proyectos , encontrándose atrasos en la devolución de los mismos sin obrar elementos que justifiquen tal situación.-

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se deberá elaborar un Organigrama acompañado de un manual de misiones y funciones, a los fines de facilitar el ordenamiento de las tareas y delimitar las responsabilidades de los funcionarios actuantes.

Resulta de vital importancia centralizar los trámites a través de una Mesa de Entradas únicas, para poder formar expedientes de cada trámite, lo que permitirá un seguimiento y mejor control de las distintas actuaciones hasta su archivo.

Correspondería la implementación de un sistema informático integrado con los Bancos que efectúan las recaudaciones.

Seguidamente se detallaran las conclusiones y recomendaciones según el orden establecido por el convenio:

I.- En el legajo de cada agente debe figurar toda la evolución del mismo en su carrera, sus ascensos, sanciones disciplinarias, sus traslados, sus licencias y franquicias. Estos legajos deben estar bien custodiados y generalmente en el ámbito de la Secretaría o Dirección o Departamento de Personal o de Recursos Humanos. Por lo tanto deberían reordenarse todos los legajos de los agentes en forma progresiva, designándose en el organigrama del municipio que repartición deberá cumplir con dicha función, también debe tenerse presente no contratar personas en carácter de locadoras de servicios, con renovaciones automáticas a su vencimiento.

II.- Las contrataciones controladas no se realizaron de acuerdo a la ley Orgánica de Municipalidades y Ordenanza N° 15.

Las contrataciones deben necesariamente efectuarse con personas físicas o jurídicas que emitan factura y recibo de acuerdo a normas exigidas por AFIP y que cumplan con las demás normas provinciales y municipales.

Deberá implementarse un sistema de identificación de proveedores (Registro o Padrón), que permita un seguimiento del grado de cumplimiento de los mismos para su evaluación en futuras contrataciones.

Debería reestructurarse la Ordenanza Nro. 15, en lo concerniente a la determinación de plazos, procedimientos de selección y formas de exteriorizar la adjudicación (mediante resoluciones y otros actos administrativos), a efectos de evitar incurrir en adjudicaciones que no se encuentren debidamente fundamentadas o en compras recurrentes que puedan inducir a cierto grado de habitualidad.

En tal sentido, es recomendable planificar anualmente las diversas compras de elementos de uso frecuentes del Municipio (vgr. arena, etc.).

III.- Correspondería transformar la contabilidad histórica de registración de los hechos acaecidos en una contabilidad de control de gestión que además de la registración histórica brinde información para la toma de decisiones.

Esto se logra registrando la ejecución de la Contabilidad Presupuestaria en una etapa anterior hasta ahora no contemplada, cuya denominación técnica es la de compromiso. Esta etapa resulta necesaria para la proyección de un correcto plan financiero que permita la optimización de los recursos disponibles mediante una más adecuada y razonable ejecución presupuestaria.

Debe realizarse una afectación preventiva del crédito, lo que implica una reserva interna. Esta reserva permite visualizar los compromisos contables a contraer.

El procedimiento usado actualmente consistente en considerar el gasto como tal al momento del pago, implica una contabilidad de movimientos de fondos sin tener en cuenta los compromisos pendientes de pago ni los montos a afectar en forma definitiva. Es por ello que al cierre del ejercicio el estado patrimonial no refleja el pasivo real del Municipio, trasladándose gastos del ejercicio cerrado al siguiente.

Si se cumplieran las etapas contables expresadas, registrando en la contabilidad el aspecto presupuestario del compromiso se estaría reflejando la iniciativa por parte del Municipio para realizar un gasto.

Resulta oportuno mencionar que las previsiones presupuestarias representan créditos máximos para ordenar gastos, lo que provee un elemento de control apto para demostrar si el Municipio ha cumplido lo establecido en la Ordenanza que lo autorizara.

Como ya se expuso en el acápite Tareas Realizadas, la Municipalidad de El Trébol no cuenta con una Ordenanza de acuerdo a lo establecido en la Ley 2.756, por lo que debería dictarse la misma en virtud a lo dispuesto por la Ley 12.195, modificatoria de la anterior, lo que puede interpretarse como un modelo encuadrado en la Ley 12.510.

Es aconsejable planificar la actividad a desarrollar por el Municipio a fin de elaborar un presupuesto real en base a datos sólidos por lo que resulta conveniente utilizar técnicas de presupuestos por programas, la que permite efectuar mediciones de gestión además de los consabidos controles de legalidad.

Mejorar la calidad respecto a las rendiciones de cuentas incluyendo estados contables que demuestren los saldos bancarios al cierre del ejercicio, el total de

cuentas impagas (deuda exigible), balance de recaudación, estado de ingreso y egresos de tesorería, etc.

Con relación al inventario, éste no es llevado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 inc. 20) Ley n° 2.756.- Debería implementarse un procedimiento de actualización permanente elaborando un formulario por triplicado para que la Repartición o área que incorpora o da de baja a un bien complete y remita al área informática y a la Contaduría. Cuando se trate de un alta, la Contaduría no deberá proceder a realizar registración y ordenar pago alguno si no se ha cumplido con este requisito.

Deberá registrarse en el inventario los bienes del dominio público urbano tales como luminarias, semáforos, juegos de plazas , bancos , monumentos , etc.

El inventario del Museo debería informatizarse ya que se encuentra hecho en forma manual e incluirse en el inventario general del municipio.

La rendición de cuentas debe ser elevada en término, ya que su fundamento obedece en constituir un instrumento de control de gestión y de toma de decisiones, más allá de la exigencia legal en su presentación en debido tiempo.

IV.- Conforme a lo expuesto ut supra, todas las donaciones que superen el monto establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades deben ser aceptadas ad-referéndum del Concejo Municipal, sin excepción, siendo nulo todo acto contrario a dicha disposición legal.

En relación a las contrataciones del personal las mismas deberán efectuarse en el marco de las disposiciones del Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal, a los fines de evitar mayor perjuicios derivados de posteriores reclamos y/o juicios laborales.

Todo pago de adicionales en carácter de no remunerativos como así también las horas extraordinarias, deberán efectuarse previo dictado del acto administrativo de otorgamiento e incluirlos en un único recibo de haberes

A efectos de mejorar la recaudación del Municipio y regularizar la situación fiscal de los contribuyentes respetando los principios de igualdad, equidad, y generalidad deberán instrumentarse planes de pagos de tributos a través de una Ordenanza fiscal complementaria a la Ordenanza 507, tal como lo establece en su artículo 31 la Ley provincial n° 8.173 .-

En cuanto a los prestamos otorgados a microemprendedores por el Programa REDES , se aconseja efectuar una evaluación posterior , con un seguimiento concomitante del proyecto brindando asesoramiento adecuado a fin de una correcta aplicación de los fondos y mejorar el rendimiento económico .-

Por último, cabe destacar que la demora en la entrega del presente obedece a la intención de brindar el mejor servicio, contando con la información fidedigna razón por la cual se obtuvo documentación en días previos a la entrega de este informe.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar al Sr. Intendente con atenta consideración.

PROF. MABEL CABRERA
DOCENTE de la CATEDRA DE
ADMINISTR. Y CONTAB. PUBLICA
DE LA FAC. DE CS. EC. Y
ESTADISTICA DE LA UNR

PROF. SILVINA CUELLO
DOCENTE de la CATEDRA DE
ADMINISTR. Y CONTAB. PUBLICA
DE LA FAC. DE CS .EC. Y
ESTADISTICA DE LA UNR

PROF. LUCIA ANGI RAMA
DOCENTE de la CATEDRA DE
ADMINISTR. Y CONTAB. PUBLICA
DE LA FAC. DE CS .EC. Y
ESTADISTICA DE LA UNR

ANEXO I
CONTRATACIONES

MES/AÑO	TIPO DE CONTRATACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	SOLIC. DE ELEMENTOS	PEDIDO DE COTIZACION /fecha	O/PROVISION-fecha	Nº DUPLIC. REMITO/fecha	Nº FACTURA/ Fecha	OTRO CPBTE./fecha	TESORERIA - o/p nº	OBSERVACIONES
30-11-01		Alq. Dispenser/DRel/Serv. Meteorológico/gas	2.122,27	Coop. Agua potable y Otros Servicios						Ch Nº578594		No existe convenio alguno
08-02-02	CPRA. DIRECTA	Distrib 218 notas/detalle	76,30	A. Fumero						recibo s/n-08/02/05	4020	
08-02-02	CPRA. DIRECTA	Comisión por envíos vs	14,00	Juan Comisiones					3324		4020	
08-02-02	CPRA. DIRECTA	Subsidio	50,00	C.A El Expreso						recibo s/n-08/02/05	4020	
01-12-01	CPRA. DIRECTA	Atención Gabinete Psicopedagógico	323,43	Leonor de Montalbetti								No se obtuvo contrato/convenio
21-08-03	CPRA. DIRECTA	Charla educativa	200,00	Hector Busilacchi								No se obtuvo contrato/convenio
21-08-03		Subsidio	25.000,00	DGA-MAGIyC							19392	Gtos viaje a Honduras del 24/11al 02/12/02
22-03-02		Conserv y reparac	353,12	Gorosito					B218/15/11/01		4487	

MES/AÑO	TIPO DE CONTRATACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	SOLIC. DE ELEMENTOS	PEDIDO DE COTIZACION /fecha	O/PROVISION-fecha	Nº DUPLIC. REMITO/fecha	Nº FACTURA/ Fecha	OTRO CPBTE./fecha	TESORERIA - o/p nº	OBSERVACIONES
24-07-03		Mto. Reserva de aves	300,00							Rec s/n 24/07/05	9557	Imput.Otros servicios no personales
24-07-03		imput.Comedor Hogar de tránsito	464,30	Nueva Iglesia Evangélica						Rec s/n 24/07/03	9559	
22-10-04		Repuestos y accesorios	3.259,00	Henri Negro						Remito Nº 257	14523	La o/p se emite con el concepto de factura Nº 257
26-11-04		Materiales	3.650,85	Pedro Bravin					B9567/28/10/04		14919	Imput. Viviendas fonavi
26-11-04	La cpra de piedra caliza viene de las Canteras de San Agustín S.R.L que no presenta facturación	Tpte. Piedra caliza desde Córdoba	1.022,15	Omar Alberto Bovo					A548/04/10/04		14917	Paviment.urbana
26-11-04		Tpte. Piedra caliza desde Córdoba	1.121,42	Pablo Luis Toani					A344/4/11/04		14918	Paviment.urbana
26-11-04		Tpte. Piedra caliza desde Córdoba	1.089,24	Guasconi, Fabián					B106/04/11/04		14915	Paviment.urbana
10-06-05	CPRA. DIRECTA	Arreglo bombas de agua	165,00	Napolitano Carlos						recibo s/n-13/05/05	17201	
10-06-05		Repuestos y accesorios	156,64	JC Repuestos					Nº 80 - 29/04/05	Ver periodicidad del pago	17187	
10-06-05		Repuestos y accesorios	184,72	JC Repuestos			00-01-00		Nº 83 - 09/05/05	Ver periodicidad del pago	17187	

MES/AÑO	TIPO DE CONTRATACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	SOLIC. DE ELEMENTOS	PEDIDO DE COTIZACIÓN / fecha	O/PROVISIÓN-fecha	Nº DUPLIC. REMITO/fecha	Nº FACTURA/ Fecha	OTRO CPBTE./fecha	TESORERÍA - o/p n°	OBSERVACIONES
10-06-05		Asistencia Social	400,00	Guardería La Estrellita						recibo s/n-16/06/05	17170	
10-06-05		Art. Limpieza/bolsas residuos	742,00	Tre-Bol-Film					Nº 582 - 06/05/05		17197	
08-02-02		Materiales de construcción	466,78	Jose y Pedro Celotti sacifei					B44214/15/11/01		4006	Imput fomuvi
08-02-02			45,37						B44215/15/11/01		4006	
08-02-02			144,36						B44222/15/11/01		4006	
08-02-02			22,00						B44318/22/11/01		4006	
08-02-02			105,29						B44370/27/11/01		4006	
08-02-02			150,30						B44411/29/11/01		4006	
08-02-02			90,18						B44427/30/11/01		4006	
SubTotal					1.024,28							
26-08-05		Materiales de construcción	245,02	Jose y Pedro Celotti sacifei					B6773/03/08/05		18179	plazas y paseos/pavimentación urbana/vialidad/otras obras/asist social
26-08-05			134,14						B6806/03/08/05		18179	
26-08-05			111,77						B6845/05/08/05		18179	
26-08-05			1.248,53						B6846/05/08/05		18179	

MES/AÑO	TIPO DE CONTRATACIÓN		IMPORTE		SOLIC. DE ELEMENTOS	PEDIDO DE COTIZACIÓN / fecha	O/PROVISIÓN-fecha	Nº DUPLIC. REMITO/fecha	Nº FACTURA/ Fecha	OTRO CPBTE./fecha	TESORERÍA - o/p nº	
26-08-05			321,13						B6848/05/08/05		18179	
26-08-05			57,24						B19319/05/08/05		18179	
26-08-05			51,30						B66833/04/08/05		18179	
26-08-05			103,14						B6911/08/08/05		18178	
26-08-05			119,99						B6934/09/08/05		18178	
26-08-05			86,04						B6937/09/08/05		18178	
26-08-05		Materiales de construcción	200,87	Jose y Pedro Celotti sacifei					B19329/08/08/05		18178	
26-08-05			193,34						B19331/08/08/05		18178	
26-08-05			1.040,44						B66945/09/08/05		18178	
26-08-05			312,14						B6982/11/08/05		18177	
26-08-05		Materiales de construcción	219,35	Jose y Pedro Celotti sacifei					B7016/11/08/05		18177	
26-08-05			29,21						B19337/09/08/05		18177	
26-08-05			1.040,44						B19338/09/08/05		18177	
26-08-05			275,52						B19345/11/08/05		18177	

MES/AÑO	TIPO DE CONTRATACIÓN		IMPORTE		SOLIC. DE ELEMENTOS	PEDIDO DE COTIZACIÓN /fecha	O/PROVISIÓN-fecha	Nº DUPLIC. REMITO/fecha	Nº FACTURA/ Fecha	OTRO CPBTE./fecha	TESORERÍA - o/p n°	
26-08-05			44,31						B66946/09/08/05		18177	
26-08-05			18,30						B66974/11/08/05		18177	
26-08-05			339,46						B6824/04/08/05		18176	
26-08-05			24,01						B7000/11/08/05		18176	Fonavi
Subtotal			6.215,69									
04-11-05			68,63						B8345/27/09/05		19146	
04-11-05			299,54						B8506/03/10/05		19146	
04-11-05		Materiales de construcción	333,95	Jose y Pedro Celotti sacifei					B8539/04/10/05		19146	
04-11-05			17,21						B19584/29/09/05		19146	
04-11-05			299,54						B68624/24/10/05		19146	
04-11-05			160,67						B8585/05/10/05		19145	
04-11-05		Materiales de construcción	8,17	Jose y Pedro Celotti sacifei					B8604/06/10/05		19145	
04-11-05		Materiales de construcción	1.267,54	Jose y Pedro Celotti sacifei					B8614/06/10/05		19145	
04-11-05		Materiales de construcción	984,46	Jose y Pedro Celotti sacifei					B8618/06/10/05		19145	

MES/AÑO	TIPO DE CONTRATACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	SOLIC. DE ELEMENTOS	PEDIDO DE COTIZACIÓN / fecha	O/PROVISIÓN-fecha	Nº DUPLIC. REMITO/fecha	Nº FACTURA/ Fecha	OTRO CPBTE./fecha	TESORERÍA - o/p nº	OBSERVACIONES
04-11-05		Materiales de construcción	105,63	Jose y Pedro Celotti sacifei					B8622/06/10/05		19145	
04-11-05		Materiales de construcción	77,35	Jose y Pedro Celotti sacifei					B8658/08/10/05		19145	
04-11-05		Materiales de construcción	17,50	Jose y Pedro Celotti sacifei					B19602/06/10/05		19145	
04-11-05		Materiales de construcción	137,52	Jose y Pedro Celotti sacifei					B68576/05/10/05		19145	
04-11-05		Materiales de construcción	276,99	Jose y Pedro Celotti sacifei					B8191/21/09/05		19144	
04-11-05	371,98							B8486/03/10/05		19144		
04-11-05	17,21							B8492/03/10/05		19144		
04-11-05	321,33							B8538/04/10/05		19144		
04-11-05	15,82							B8541/04/10/05		19144		
04-11-05	107,11							B8553/04/10/05		19144		
04-11-05	86,04							B8559/04/10/05		19144		
04-11-05		Materiales de construcción	68,83	Jose y Pedro Celotti sacifei					B8575/05/10/05		19144	
SubTotal			5.043,02									
10-11-05			61,77						B8655/07/10/05		19192	

MES/AÑO	TIPO DE CONTRATACIÓN		IMPORTE		SOLIC. DE ELEMENTOS	PEDIDO DE COTIZACIÓN /fecha	O/PROVISIÓN-fecha	Nº DUPLIC. REMITO/fecha	Nº FACTURA/ Fecha	OTRO CPBTE./fecha	TESORERÍA - o/p nº	OBSERVACIONES	
10-11-05			124,98						B8685/11/10/05		19192		
10-11-05			34,41						B8702/11/10/05		19192		
10-11-05			152,49						B19622/12/10/05		19192		
10-11-05			721,80						B8680/11/10/05		19193		
10-11-05			721,80						B8682/11/10/05		19193		
10-11-05			293,04						B8710/12/10/05		19193		
10-11-05		Materiales de construcción	18,21	Jose y Pedro Celotti sacifei					B8726/12/10/05		19193		
10-11-05	9,24							B8735/12/10/05		19193			
10-11-05	172,08							B19618/11/10/05		19193			
SubTotal			2.309,82										
26-08-05			Comestibles/golosinas		1.875,50	J.O yO.Calcagno					B5250/26/08/05		18185
26-08-05		Comestibles/golosinas	2.500,87	J.O yO.Calcagno					B5251/26/08/05		18185		
SubTotal			4.376,37										
26-08-05		Trabajos de Albañilería	1.000,00							recibo s/n-25/08/05	18143	Refac.Biblioteca Domingo Piccolo	
26-08-05		Repuestos y accesorios	143,00	Claudio Amprino					B337		18146	Imput.Repuestos y accesorios	
26-08-05			215,00						B339				

MES/AÑO	TIPO DE CONTRATACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	SOLIC. DE ELEMENTOS	PEDIDO DE COTIZACIÓN / fecha	O/PROVISIÓN-fecha	Nº DUPLIC. REMITO/fecha	Nº FACTURA/ Fecha	OTRO CPBTE./fecha	TESORERÍA - o/p nº	OBSERVACIONES
26-08-05		Auspicio transmisión elecciones 2005	30,00	FM del Sol						Rec "c" N°970/08/07/05	18145	
04-11-05		Materiales eléctricos	618,99	Argelec S.A					B10131 02/08/05		19089	En la caja figura recibo 22805 10/11/05
04-11-05		Materiales eléctricos	593,07	Argelec S.A					B10154 04/08/05		19089	En la caja figura recibo 22805 10/11/05
04-11-05		Materiales eléctricos	118,10	Argelec S.A					B10219 21/08/05		19089	En la caja figura recibo 22805 10/11/05
04-11-05		Materiales eléctricos	419,87	Argelec S.A					B10274 06/09/05		19089	En la caja figura recibo 22805 10/11/05
04-11-05		Materiales eléctricos	622,50	Argelec S.A					B10330 13/09/05		19089	En la caja figura recibo 22805 10/11/05
SubTotal			2.372,53									

ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE CUENTA													
PROVEEDOR /AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Total anual
Bergero Combustibles													
2001	2.227,96	892,61	510,54	597,52	618,53	221,88	576,27	128,01	680,71	126,08	1.130,23	784,81	8.495,15
2002	1.534,12	2.713,39	805,69	1.759,31	6.718,27	2.577,01	6.539,35	5.823,95	7.969,13	9.114,34	12.075,24	8.358,17	65.987,97
2003	12.960,39	10.057,32	9.973,53	10.269,56	8.714,22	10.103,55	8.775,63	8.085,75	9.546,99	8.927,03	8.874,95	7.733,42	114.022,34
2004	9.009,36	7.440,66	8.284,78	5.639,49	5.720,21	6.271,87	7.390,30	9.107,97	8.791,90	10.021,37	8.932,53	11.747,70	98.358,14
2005	11.338,69	8.393,00	9.883,62	10.716,51	10.832,18	9.163,27	8.855,12	11.142,12	9.912,05	7.609,84	7.674,18	3.229,92	108.750,50
Gorosito Liliana Taller de tornería y reparaciones	Se constata que en los mayores existen movimientos en concepto de "canje" por cuota crédito/impuestos/ publicidad de carnavales/tasas/cirugia canina/carnet de conducir/stand en feria de ordeñe/cena de expositores.												
2001	995,10	1.847,08	1.843,00	1.535,65	2.208,87	672,84	753,00	452,00	1.378,33	1.291,94	2.037,81		15.015,62
2002	594,83	213,00			2.109,65		2.181,53		2.772,01		2.682,97		10.553,99
2003	1.635,40	2.841,00	403,70	304,00	1.122,19	1.238,52	2.901,80	1.002,60	785,08	2.276,48	1.542,29	368,00	16.421,06
2004	1.431,86	1.744,21	1.785,04	1.839,58	1.554,79	270,00	1.312,30	1.919,05	1.279,26	2.513,47	1.572,99	2.110,09	19.332,64
2005	948,00	1.175,70	396,00	1.032,00	443,00	3.260,00	612,00	371,75	1.837,40	3.212,51	2.227,97	1.630,05	17.146,38
José y Pedro Celotti - materiales de construcción	Se constata que en los mayores existen movimientos en concepto de "canje" por impuestos/ publicidad de carnavales/tasas y cloacas/servicios/DRel/pavimento/horas motoniveladora.												
2001	10.324,74	2.666,38	6.697,43	4.446,19	7.410,24	9.835,98	2.744,14	1.404,26	4.023,94	6.891,15	4.777,17	3.302,39	64.524,01
2002	629,51	502,80	3.357,88	3.542,21	11.714,52	2.572,51	7.183,79	5.445,64	3.671,83	3.169,43	8.085,84	2.989,98	52.865,94
2003	9.333,71	19.897,16	19.083,05	14.612,33	7.503,42	18.326,86	15.924,78	16.386,63	9.942,65	14.002,78	15.719,29	9.792,63	170.525,29
2004	6.751,51	6.421,88	6.736,53	8.573,45	4.643,29	3.686,18	6.445,62	6.373,68	20.680,88	25.895,89	22.088,80	27.772,11	146.069,82
2005	11.487,18	6.281,11	14.466,49	13.138,86	21.187,52	8.608,87	13.473,55	25.936,63	37.150,86	14.950,35	7.586,91	3.307,47	177.575,80
Gomería "El Indio"	Se constata que en los mayores existen movimientos en concepto de "canje" por impuestos/tasas/DRel/cuota crédito?/publicidad por carnavales/micro?/carnet de conducir												
2001	721,00	1.346,00	545,00	589,00	770,00	612,00	475,00	810,50	877,00	1.249,00	1.327,00	1.596,50	10.918,00

PROVEEDOR /AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Total anual
2002	1.152,00	772,00	943,00	1.052,60	1.176,00	921,00	984,00	626,50	826,00	1.148,50	2.006,50	1.478,00	13.086,10
2003	1.308,00	1.380,00	1.138,50	662,00	967,00	1.230,00	923,00	1.441,00	2.153,00	1.163,00	1.410,00	2.326,00	16.101,50
2004	2.164,00	3.273,00	1.559,00	541,00	2.254,00	1.363,00	1.084,00	442,00	2.612,00	3.979,00	2.465,00	1.870,00	23.606,00
2005	793,00	1.323,00	2.437,00	568,00	2.693,00	464,00	2.046,00	1.327,00	485,00	2.787,00	1.262,00	1.254,00	17.439,00
Parucci Neumáticos	Se constata que en los mayores existen movimientos en concepto de "canje" por impuestos/tasas/DRel												
2001	244,00	343,00	577,00	228,00	216,00	236,00	560,00	260,00	149,00	202,00	348,00	195,00	3.558,00
2002	597,00	183,00	530,00	88,00	1.267,00	123,00	611,00	660,00	528,00	900,00	3.030,00	872,00	9.389,00
2003	1.833,00	371,00	540,00	1.028,00	204,00	3.618,00	3.286,00	262,00	1.191,00	2.695,00	4.040,00	834,00	19.902,00
2004	697,00	577,00	917,00	773,00	768,00	1.195,00	1.800,00	1.772,00	2.533,00	2.635,00	4.324,92	2.543,00	20.534,92
2005	6.249,00	2.379,00	1.371,00	979,00	1.533,00	2.484,00	1.460,00	820,00	1.866,00	2.246,00	1.068,00	1.544,00	23.999,00
Total del rubro "gomería" por mes/año	15.758,00	11.947,00	10.557,50	6.508,60	11.848,00	12.246,00	13.229,00	8.421,00	13.220,00	19.004,50	21.281,42	14.512,50	158.533,52
Pinturería "El Trebol"	Se constata que en los mayores existen movimientos en concepto de "canje" por impuestos/tasas/DRel/publicidad por carnavales/dcho. de edificación/stand de ordeño												
2001												493,37	493,37
2002	445,13			275,26		1.206,51	1.395,09	1.987,70	687,41	408,02	388,60	843,61	7.637,33
2003	475,82	864,61	420,73	1.266,44	190,25	2.047,00	942,63	1.001,24		1.156,10	146,34	3.169,32	11.680,48
2004	1.089,85	947,28	661,68	1.580,70	968,09	2.551,30	1.164,39	2.322,77	1.418,76	703,77	1.172,06	1.790,39	16.371,04
2005	558,64	672,64	314,49	801,41	5.045,00	4.016,91	2.256,13	5.239,96	6.284,78	2.721,01	917,41	1.340,03	30.168,41
Di Tondo e hijos, José	Se constata que en los mayores existen movimientos en concepto de "canje" por impuestos/tasas/DRel/publicidad por carnavales/dcho. de edificación												
2001	8.054,18	1.689,39	2.834,99	5.755,42	2.493,83	1.070,11	2.838,00	1.818,88	4.930,73	4.374,27	4.919,39	4.014,26	44.793,45
2002	4.189,13	3.116,91	2.144,84	217,86	16.976,80	11.689,09	17.734,74	18.233,74	17.212,14	22.304,59	26.326,96	19.323,01	159.469,81
2003	16.715,30	13.671,64	16.889,06	16.975,69	19.694,74	21.135,03	19.238,45	19.062,06	23.183,13	24.478,84	18.017,74	14.463,18	223.524,86
2004	16.254,00	16.394,02	21.023,02	20.858,96	18.197,57	19.608,90	20.560,31	14.932,65	18.084,17	18.539,08	18.587,24	23.403,73	226.443,65
2005	21.007,70	14.248,82	17.855,25	12.970,39	12.298,21	15.102,08	8.639,21	27.659,69	21.653,07	18.728,58	17.108,90	16.915,85	204.187,75

ANEXO II
CARNAVALES 2005

Datos extraídos de los últimos Carnavales 2005												
MES/AÑO	TIPO DE CONTRATACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	SOLIC. DE ELEMENTOS	PEDIDO DE COTIZ. /fecha	O/PROVISION-fecha	Nº DUPLIC. REMITO/fecha	Nº FACTURA/ Fecha	OTRO CPBTE./fecha	TESORERÍA - o/p nº	OBSERVACIONES
08/02/2005	Directa	Audio	2.000,00	Roberto Moretti					C43		15767	Imp.Carnavales
08/02/2005	Directa	Audio	2.000,00						C45		15767	Imp.Carnavales
08/02/2005	Directa	Audio	2.000,00						C144		15767	Imp.Carnavales
Subtotal			6.000,00									
08/02/2005	Directa	Traslado comparsa	50,00	Elio Rezonico						Recibo s/Nº ni fecha precisa		Imp.Carnavales
08/02/2005	Directa	Traslado Cda. Rosquín al Trebol	300,00	Guemes						Recibo s/Nº ni fecha precisa		Imp.Carnavales
08/02/2005	Directa	Actuación "Amistad"	2.000,00	Darío Boillos						Recibo s/Nº ni fecha precisa		Imp.Carnavales
08/02/2005	Directa	Actuación "La Marna"	2.800,00	Oscar Tezio						Recibo s/Nº ni fecha precisa		Imp.Carnavales
08/02/2005	Directa	Viaje Las Rosas-El Trebol	350,00	Novaneli Tours						Recibo s/Nº 04/02/05		Imp.Carnavales
08/02/2005	Directa	Viáticos grupos musicales 29/01/05	114,00	Darío Boillos						Recibos/Nº 06/01/05		Imp.Carnavales

MES/AÑO	TIPO DE CONTRATACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	SOLIC. DE ELEMENTOS	PEDIDO DE COTIZ. /fecha	O/PROVISION-fecha	Nº DUPLIC. REMITO/fecha	Nº FACTURA/ Fecha	OTRO CPBTE./fecha	TESORERÍA - o/p nº	OBSERVACIONES
08/02/2005	Directa	Maq. Espuna 29/01,04/02, 05/02 de 2005	990,00	Darío Boillos						Recibo s/Nº 05/02/05		Imp.Carnavales
08/02/2005	Directa	Traslado comparsa San Jorge/El Trebol	125,00	Coordinador Raúl Peralta						Recibo s/Nº 06/02/05		Imp.Carnavales
08/02/2005	Directa	Actuación Grupo Los Lirios	2.500,00	Darío Boillos					C 000005/5/02/05	Recibo s/Nº 06/02/05		Imp.Carnavales
	Directa	Baños químicos 29/01,04/02 y 05/02 de 2005	1.600,00	José Luis Brezzo						Recibo s/Nº 06/02/05		Imp.Carnavales
	Directa	Difusión/locución y publicidad 29/01,04/02 y 05/02 de 2005	300,00	Sebastián Togachinsco						Recibo s/Nº 06/02/05		Imp.Carnavales
08/02/2005	Directa	Locución	300,00	Fabiana Etbul					C16158	Recibo por computadora confeccionado por la Municipalidad	15769	Imp.Carnavales

MES/AÑO	TIPO DE CONTRATACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	SOLIC. DE ELEMENTOS	PEDIDO DE COTIZ. /fecha	O/PROVISION-fecha	Nº DUPLIC. REMITO/fecha	Nº FACTUR A/ Fecha	OTRO CPBTE./fecha	TESORERÍA - o/p nº	OBSERVACIONES
08/02/2005	Directa	Locución	450,00	Ricardo Bovina					C 16148	Recibo por computadora confeccionado por la Municipalidad	15768	Imp.Carnavales
08/02/2005	Directa	Actuación Grupo Valeria	1.000,00	Hector Zaurín					C17895		15763	Imp.Carnavales
08/02/2005	Directa	Grupo Musical "La Junta"	400,00	Martín Lopez					C16147		15764	Imp.Carnavales

ANEXO III
INVENTARIO

CENTRO DE DIA

- 1 televisor
- 2 ventiladores de techo
- 19 luminarias
- 1 cocina
- 1 heladera
- 1 termotanque
- 2 bancos de madera
- 1 perchero
- 1 caballete c/tablón
- 1 plaqueta entregada 26712/1998

CENTRO DE REHABILITACIÓN

(placa de inauguración 12/11/2000- fondos Ley Cheque)

- 1 aparato de musculación
- 1 bicicleta fija
- 1 cinta ergométrica
- 1 barra paralela c/escalera
- 1 barra paralela
- 2 camillas
- 1 camilla de quiropraxis
- 2 biombos (4 cuerpos)
- 6 luminarias

1 reloj de pared

cortinas

DISPENSARIO (SUR)

1 reloj tarjetero (no funciona)

1 sillón de ruedas

2 percheros

1 ventilador de techo

CONSULTORIO

1 balanza

1 camilla

1 medidor de niños

1 aparato ver radiografías

1 armario

1 ventilador de techo

1 escritorio

cortinas

LABORATORIO

1 mesada de apoyo

baño con ducha

OFICINA

1 armario de metal

2 ficheros de madera

1 fichero metal

1 escritorio

1 mesa de máquina de escribir

1 teléfono

1 ventilador de techo

COCINA

1 bajo mesada

1 alacena

1 calefón

1 heladera

1 anafe

3 luminarias

DEPÓSITO

medicamentos

estantería metálica

1 equipo de aire acondicionado (no instalado)

DISPENSARIO (NORTE- Iglesia evangélica)

1 tubo de oxígeno

1 armario

1 balanza bebés

1 ventilador

2 percheros

1 escritorio

1 camilla

1 nebulizador

1 tensiómetro

materiales menores

MUSEO

Verificado con inventario existente

Se adjunta inventario de bienes del museo

CELULARES

2 Motorola Star Tac

3 Nokia

1 Audiovox

1 Teletac

1 Motorola (en uso Intendente)

Handy

Inspectores, jueza de Faltas

Televisores

Televisores (Centro de Día- Museo)

Máquina para fabricar plantines (donación entidades Piamontesas)

TERRENOS

1 manzana (Av. Pellegrini-Génova-Montevideo y Colón)

1 manzana (Colón-Génova y Dorrego)

Esquina de Montevideo y Colón

Esquina Dorrego y Venecia

MOBILIARIO URBANO

NO CONSTAN EN EL INVENTARIO

12 semáforos

4 manzanas con semáforos de 3 tiempos

3 cruces con semáforos de 2 tiempos

2 arcos de bienvenida a El Trébol

1 monumento de entrada con rueda Rotaria
1 monumento por el cincuentenario
1 arco con luz cerca de la Terminal de Ómnibus
luminarias con faroles dobles

TERMINAL DE OMNIBUS

4 bancos de madera (interior)
3 bancos de hormigón (exterior)
luminarias (bochas blancas)
1 ventilador de pared

CIUDAD DE LOS NIÑOS

Juegos infantiles
Edificios a escala y juegos

PLAZA

3 hamacas
2 subibaja
juegos con escalera

MAESTRANZA

Predio compartido con vialidad provincial
1 tractor marca John Dheere sin identificación color verde
1 camión Fiat con hormigonera
Una rastra de disco marca super tt tiro bicentrico
19 moto guadañas diferentes marcas
Desmalezadora marca el granjero n° de serie/motor 72941
Cargador de batería eléctrica monofásico
Amoladora de banco

1 block semiarmado de motor perkins
1 motor villa en desuso n° 42386
1 motor Peugeot incompleto
1 block semiarmado de jeep
2 tapas de motor perkins en desuso
3 matafuegos en buen estado con carga vencida
1 pluma hidráulica
1 acoplado de carga agliiferri
Tractor Fiat 411
Tractor Fiat 800 n° motor 225-09331069
Deamalezadora marca agiar
Camión dominio WGI
30 moldes de cordón cuneta
Fusor para asfalto marca fechin en mal estado
Aplanadora marca fregna con carro transportable en comodato con vialidad
3 carretillas

PREDIO HORMIGONERA

1 Planta de elaboración de hormigón en desuso
Tanques sin identificar en desuso
1 Tanque asfáltico sin identificar en desuso
Un lote de piedra canto rodado de aproximadamente 10 metros cúbicos.

////-